

**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA  
PARTICIPATIVA EN COLOMBIA**

Hugo Alexander Duarte Anzola



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Programa de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales

Universidad La Gran Colombia

Bogotá D.C.

2021

**Análisis constitucional de la crisis de la democracia participativa en Colombia**

**Hugo Alexander Duarte Anzola**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Abogado**

**Director**

**Diego David Barragán Ferro**

**Profesor de Tiempo Completo Programa de Derecho**



**UNIVERSIDAD**  
**La Gran Colombia**

Vigilada MINEDUCACIÓN

**Programa de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales**

**Universidad La Gran Colombia**

**Bogotá D.C.**

**2021**

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mis padres Carmen Rosa y Hugo por inculcar en mi formación y con su ejemplo los valores necesarios para llegar a este resultado. A mi hermana Jennifer por su permanente compañía y apoyo, y a Juliana mi hija adorada por ser mi motivación a seguir.

### **Agradecimientos**

Deseo agradecer por el tiempo y la impecable enseñanza en esta investigación a la doctora Olivia Clavijo quien no sólo motivó e impulsó mi interés en este arduo y largo camino sino que acompañó mi proceso desde el inicio y quien me leyó con mesura. Al profesor Diego Barragán por hacer posible su terminación con su directriz.

**Tabla de contenido**

LISTA DE FIGURAS.....	6
LISTA DE TABLAS .....	7
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN .....	10
OBJETIVOS .....	14
OBJETIVO GENERAL .....	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
CAPÍTULO 1: TEORÍAS SOBRE LA DEMOCRACIA Y LOS CIMIENTOS PARA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA .....	15
CAPÍTULO 2: LA TRANSICIÓN POLÍTICA DEL CONCEPTO DE DEMOCRACIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1886 A LA NUEVA DE 1991 .....	21
CAPÍTULO 3: EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE 1991: UN CONCEPTO DIFUSO .....	33
MARCO REFERENCIAL .....	37
CONCLUSIONES .....	40
RESULTADOS Y RECOMENDACIONES .....	42
LISTA DE BIBLIOGRAFÍA.....	44

**Lista de figuras**

**Figura 1** Marco conceptual ..... 38

**Lista de tablas**

**Tabla 1** Marco Legal ..... 39

### Resumen

En este artículo se hace un análisis teórico del que se desprende una crítica al concepto de democracia participativa contenido en la Constitución colombiana de 1991, ya que desde su preámbulo anuncia una soberanía que reposa en manos del pueblo pero esta no se efectiviza cuando se trata de tomar decisiones de forma directa en los temas que los afectan (Art. 2, C.P., 1991). Esta crítica se propone a partir de la identificación de algunos elementos históricos de la democracia desde la literatura académica (Lemaitre, 2011; Lemaitre, 2016; Amador, 2005) y jurídica (Sentencia C-544, 1992; Presidencia de la República, 1990; Durán, 2018) como se ha adoptado en Colombia desde la creación de la República. Estos elementos permiten hacer una evaluación objetiva de lo que dificulta que se materialice una democracia directa en Colombia, además de resaltar a los actores que mueven los hilos para que el poder continúe en sus manos. Esta es una investigación descriptiva-analítica que aporta desde lo conceptual al compendio de estudios que existen sobre la democracia en Colombia. Lo que se busca es desvelar esos elementos que no se encuentran articulados desde las teorías de la democracia frente a las herramientas que se desprenden de estas y que impiden una participación activa y directa como lo promete la Constitución de 1991.

*Palabras claves:* Democracia participativa, democracia representativa, democracia republicana, democracia liberal, Asamblea Nacional Constituyente.

### Abstract

This research proposes to make a critical analysis of participatory democracy as a right contained in the Colombian constitution of 1991. This criticism is proposed with the intention of studying some historical elements that allowed an objective evaluation of what hinders its materialization in Colombia and the identification of those actors who move the strings of power so that it continues in their hands. This research was developed with the use of a descriptive-analytical methodology that contributes from the conceptual to the compendium of studies that exist on democracy in Colombia. What is sought is to reveal those elements that in some way were not reviewed in an articulated way so that those interested in the subject can specify tools that allow an active and direct participation.

*Keywords: Participatory democracy, representative democracy, republican democracy, National Constituent Assembly.*

### Introducción

En 1991 Colombia se convirtió en uno de los países pioneros de Latinoamérica en erigirse como un Estado Social de Derecho con profundos cambios sociales, políticos, económicos y ambientales acuñados en su nueva Constitución.

La historia muestra a una sociedad que para 1980 ya estaba cansada del anacronismo que los regía desde su obsoleta carta de navegación, este pueblo además había transitado hacia una madurez política proveniente de procesos de formación múltiples (Lemaitre, 2011). La nueva Constitución de 1991 es producto de un movimiento social impulsado por estudiantes conocido como la *Séptima papeleta* y que fue apoyado por otros movimientos sociales que luchaban contra las injusticias y la corrupción del Estado que se encontraba sumido en una complicidad criminal con el narcotráfico y la ilegalidad (Escalante, 2009; Garay, 2014; Salamanca et al., 2008).

Tanto abuso e inseguridad por la que atravesaba el país convirtió en una sola y estruendosa voz la reforma de la Constitución de 1886. Fue así como esa misma eterna clase política, dirigente, se mimetizó para no desaparecer, dio un paliativo al clamor social. Lo primero fue dar paso a la participación democrática desde la promesa de un Estado pluralista con una ciudadanía no heterogénea. Sin embargo, las formas de lograr la consolidación de esa participación siempre se concretaría mediante la representación política, nunca de forma directa, tal es el caso de la Ley de participación ciudadana, de la lectura sobre esta realidad surgió la pregunta de investigación que dirigió este trabajo, la cual se planteó así: ¿En qué medida la implementación tardía de la democracia participativa deja sin cimiento la participación popular en Colombia?. Ella se refiere al hecho de que la clase dirigente colombiana al haber sido dejados en evidencia desde sus defectos como representantes seculares del poder siendo esta la única causa por la que se unieron a la promesa de construir una nueva constitución bajo la premisa

popular de alcanzar la participación directa insinuando con ello que así se solucionarían los problemas disimulados e invisibilizados desde la creación del Estado republicano.

La anterior es la hipótesis que se desarrolla en este trabajo que tiene la extensión de un artículo científico con la expectativa de lograr su publicación. Este está organizado en tres capítulos que contienen: el primero las teorías de la democracia y los cimientos conceptuales para una democracia participativa, diferenciando los postulados de la democracia republicana y la liberal para poder entender el por qué el caso colombiano difiere y está muy lejos de considerarse como un sistema político democrático con participación directa.

El segundo capítulo desarrolla la transición política que vivió Colombia para dar el salto hacia una nueva constitución después de 111 años de vigencia de la Constitución de 1886. En este se muestra especialmente los acontecimientos históricos cercanos a 1990 que desembocaron en el nuevo pacto político, económico, social y ambiental que nos rige desde 1991.

El tercer capítulo finaliza con una reflexión sobre la crítica que se propone con esta investigación en el sentido de refutar el sofisma de que en Colombia se puede efectivizar la democracia participativa como lo promete el texto constitucional de 1991.

Esta investigación se desarrolló de acuerdo con Natalier (2010) que explica el diseño de investigación y de los métodos a utilizar en una investigación de tipo social que debe de responder principalmente de una clara, bien definida y bien articulado desarrollo del pensamiento a partir de una pregunta de investigación desarrollada a partir de un método apropiado que permita abordar un análisis efectivo desde técnicas que se ajusten al querer del investigador y a la necesidad de la investigación.

Por ende, la metodología empleada en esta investigación es de tipo descriptiva puesto que se desarrolló netamente con base al análisis documental de fuentes secundarias provenientes de la literatura académica que se encuentra en las bases de datos especializadas Tirant Lo Blanc, Science Direct, Scopus. Inicialmente se elaboraron fichas de recolección de información que permitió el procesamiento y análisis de los artículos, libros y documentos que desarrollan el tema de la democracia y especialmente de la participativa en Colombia.

Por el tipo de investigación que se desarrolló no se tomaron ni se utilizaron datos de tipo cualitativo o cuantitativo.

Los conceptos y teorías aquí trabajadas provenían de libros, artículos, capítulos de libros, conferencias y demás documentos científicos que de acuerdo a la profundidad de una investigación monográfica exige de los textos de los clásicos de la democracia: desde Grecia con Aristóteles (Aristóteles, 1954), los desarrolladores de la democracia moderna republicana (Sartori, 1987; Sartori, 2003; Dalh, 1991; Bobbio, 2014; Poggi, 1997) y los teóricos de la democracia liberal constitucional (Hobbes, 2014; Macpherson, 1982; Sanz, 1940; Genro, 2003; Sanín, 2005) y también se tuvo en cuenta fuentes que ponen en discusión el concepto actual de democracia directa (Florez, 2015; Genro, 2003).

El método de análisis fue deductivo que partió de identificar un conjunto de teorías que desarrollaron lógicamente el problema que permitió poner a prueba la hipótesis propuesta hasta llegar a unas conclusiones finales.

Con este trabajo se contribuye al nutrido debate académico sobre el concepto de democracia que desarrolla la Universidad La Gran Colombia desde su línea de investigación Teoría del Derecho, de la Justicia y de la Política. Este escrito se suma a otras propuestas que desarrollan las limitaciones representativas que se habían asentado en las clases políticas y que le

impiden tener mayor participación a la ciudadanía. La novedad de este trabajo consiste en que en él se exponen algunos defectos que se han vivido desde la realidad política colombiana que han impedido materializar un sueño tardío sobre la democracia directa desde el régimen político democrático.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Evaluar el problema de la implementación de la nueva democracia participativa a partir de la Constitución Política de 1991 en Colombia y la incidencia que tuvo la falta de consenso del pueblo al definir el concepto de democracia participativa desde que se conformó la Asamblea Nacional Constituyente de 1990.

### **Objetivos Específicos**

1. Identificar los grupos e intereses que integraron la Asamblea Nacional Constituyente para entender como se incluyó el concepto de democracia participativa en Colombia.
2. Establecer los mecanismos establecidos en la Constitución y en la ley que permiten la intervención del pueblo en la toma de decisiones políticas, económicas y administrativas que los puedan afectar.
3. Analizar y concluir la relación y evolución de la democracia participativa como intención política de cambio en la toma de decisiones como evidencia de autogobierno.

## **CAPÍTULO 1: Teorías sobre la democracia y los cimientos para una democracia participativa**

La democracia a través de la historia se ha entendido como la forma de gobernar y de tomar decisiones estableciendo representaciones de los regímenes políticos en el Estado Moderno (Poggi, 1997). Los conceptos clásicos de la democracia desarrollados en la antigüedad se encontraban inmersos en principios de ejercicio político de integración entre los miembros de su comunidad (Aristóteles, 1954; Rousseau, 2007; Hobbes, 2014). Sin embargo, estos principios eran delimitados como sucedió con las democracias llamadas simples, en principio, de Grecia y Roma (Sartori, 2003; Dalh, 1991).

Según la visión griega de la democracia la *polis* se concebía como una asociación de personas con intereses comunes y su importancia radicaba tanto en los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para participar en la toma de decisiones de acuerdo a los intereses organizados que en teoría irían encaminados al bienestar general y a las condiciones personales que estos encarnaban para poder decidir sobre las medidas políticas y las leyes, hombres, letrados, de buena reputación cualidades que los hacían capaces para tomar buenas decisiones.

Por tal razón, no era concebible el gobierno representativo y se ejercía de forma directa la toma de decisiones en las plazas, lugar que simbolizaba la democracia. Esta fue la gran proyección hacia la evolución de la ciudad-Estado. Los elementos adoptados de esta forma griega contradicen la realidad de la democracia moderna de los Estados nacionales democráticos, donde no prevalece la democracia directa sino la representativa (Dalh, 1991).

En primer lugar ya no se puede decidir personalmente sobre el destino en cada tema particular sino que por un lado se eligen gobernantes quienes nos presentan propuestas programáticas que son las que se escogen por medio del voto mayoritario, ya no por unanimidad,

por otro lado, el crecimiento demográfico y con él de los asuntos que mantienen el bienestar complejizan una decisión directa unitaria. Por su lado, el legislativo es a quien se le define como representación del pueblo porque es el que crea las leyes que debe de aplicar quien nos gobierna. Estas medidas hacen funcional el sistema político democrático, pero bajo ese panorama sólo es posible de materializarse la democracia por medio de la representación (Sartori, 2003; Sartori, 1987; Sartori, 2003; Dalh, 1991).

Posteriormente, en Roma el concepto de democracia se desarrolló bajo la idea de la tradición republicana, que si bien es cierto conservó los conceptos democráticos de igualdad ciudadana y virtud cívica de la Grecia clásica, se apartó de la misma al observar que el pueblo no tiene intereses semejantes y se determinó más por su división de elementos que definen el ejercicio del poder político, uno aristocrático y otro democrático en el que cada uno persigue intereses diferentes a partir de los sujetos que la ejercen.

Así mismo, lo que el republicanismó añadió fue un tercer elemento para la creación de una democracia republicana, un soberano monárquico que determinaría el equilibrio de intereses y que al mismo tiempo proporcionaría un gobierno mixto, con el único fin de llegar a la creación de un modelo constitucional que pusiese límites al poder. La experiencia de la Roma republicana fue reformulada por Inglaterra y Estados Unidos durante los siglos XVII y XVIII (Rousseau, 2007; Hobbes, 2014; Dalh, 1991).

En la evolución de las instituciones y prácticas políticas de la democracia ya desde el concepto del Estado moderno en el siglo XIX, se establecen relaciones entre modelos de prácticas democráticas representativas en Estados de corte republicano, las cuales se conciben bajo una forma de gobierno democrático moderado y es resultado del paso de una democracia directa a la democracia indirecta y la práctica democrática liberal como ejecución de la

democracia directa donde la participación es el modelo a seguir en el ejercicio político (Poggi, 1997; Bobbio, 2014).

En cuanto al concepto de democracia encontramos que Aristóteles lo definió como una *politeia* en la cual el interés de todos se sacrifica al de unos pocos y lo recibe en atención a que es una forma de política imperfecta donde no se debía a un principio igualitario en el sentido de que no se debe gobernar de la manera en que los muchos no gobiernen para si mismos, porque podrían hacerlo sin tener en cuenta el interés general (Sartori, 2003, p. 140). Esto de acuerdo con la clasificación del tipo de gobierno instituido a partir del número de los gobernantes y, por otro lado, al modo de gobierno determinado por la finalidad de gobernar de acuerdo al interés común o al interés particular de los que gobiernan.

El concepto de la democracia republicana desarrollada por Bobbio (2014) se armoniza con la evolución del derecho político a la participación por medio de la elección de sus representantes y como resultado de la voluntad colectiva que ha sido siempre una característica de la formación republicana o representativa de la democracia que sería la única posible como forma de gobierno en los grandes Estados modernos (Poggi, 1997). De esta manera la transición de la democracia directa (griega) a la democracia indirecta (romana) pasa a determinarse por factores de tamaño de los territorios y de sus poblaciones, así como a factores de ambiente. Finalmente, estos determinan que la representatividad no sea una forma opuesta a la democracia sino la única democracia posible.

En cuanto al desarrollo de la democracia liberal que parte, ya no del concepto de la colectividad, bienestar general y participación, sino de un concepto individual de ciudadano lejos de la virtud cívica. Es decir, que no se trata de la participación en los asuntos o intereses

colectivos y, por el contrario, se quiere garantizar con ella el proyecto del individuo como sujeto de derecho con sus propios intereses y derechos.

Por ello, el debate se centra entonces en lograr votación mayoritaria y asimilar esto a participación que derivan en la representación encarnada en su cuerpo legislativo y en la obediencia que le deben sus gobernantes a la ley quienes a su vez mediante esta transmisión del poder político puedan tomar decisiones que se ajusten a los beneficios de estos. Entonces se podría entender que se trata de garantizar el interés de todos y no solamente el de los ciudadanos que los eligieron y que por consecuencia serían a quienes representa.

Esta última postura realmente debería de ser la consecuencia del ejercicio de la decisión electoral, así se entenderían ganados los derechos adquiridos como progreso de la democracia. Este modelo liberal se caracteriza por la ejecución de los derechos individuales que derivan de las relaciones entre particulares y que pueden realizarse de acuerdo con el fortalecimiento de los intereses comunes.

El concepto de democracia que tomaremos en cuenta para partir de un punto de la discusión es el que desarrolló Giovanni Sartori (2003) para contrastarlo con lo que propuso José Fernando Florez Ruiz (2015) sobre lo que no es democracia.

Para Sartori (2003) el concepto de democracia ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno y su ejercicio quiere decir “poder popular”. (. . .) las democracias deben ser lo que dice la palabra: sistemas y regímenes políticos en los que el pueblo manda.” (p. 33). Luego afirma que

hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de

los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa (p. 24).

Sin embargo, en gracia de discusión se hace referencia a que el concepto de democracia actual conserva los ideales de la democracia directa practicada en Grecia con relaciones políticas horizontales, permitiendo el paso evolutivo a la creada democracia indirecta con una construcción netamente de relaciones verticales (Sartori, 2003). Es así que desde la definición propuesta por Sartori (2003) se trate de concretar la democracia como un sistema de grupos que compiten electoralmente para ser elegidos para imponer un sistema de gobierno. Ahora bien, resulta discutible que frente al planteamiento del autor al definir la democracia como una poliarquía electiva basada en la existencia de un régimen electoral, no asegura que los efectos sean los esperados, como tampoco que se efectivice en su totalidad los resultados democráticos en cuanto a quién manda y para quién.

La primera acotación que hace Flórez (2015) sobre la democracia entre las democracias modernas, que se debe de tener en cuenta es que no siempre la representación democrática de las mayorías han representado el gobierno del pueblo ni los intereses generales y aunque si bien es cierto que la democracia ha servido como base institucional en los Estados exitosos desde el punto de vista económico. Esto no es siempre sinónimo de un buen desempeño por parte de los Estados o de prosperidad general. Y esto se debe a que en la actualidad ha sido muy fácil crear las mayorías mediante estrategias mediáticas políticas. Lo que trae como consecuencia el construir solamente un producto electoral donde lo que determina la participación es una inclinación de intereses manipulados y no la realidad de las necesidades políticas que permiten avanzar en un proyecto de sociedad. Y es ahí donde se desdibuja el concepto de democracia participativa como la posibilidad directa de que el pueblo participe y decida.

Para ir aportando a la consecución del objetivo de este análisis, que no es otro que el de poner en cuestión la utilidad del concepto de democracia participativa, es importante resaltar la conclusión que hace Flórez (2015) de que es hoy la democracia, la cual define como una

tecnología social que mejora la vida de las personas y esta es la principal razón para defenderla como modelo de gobierno. Para empezar, en virtud de su extraordinario valor pacificador el mundo estaría peor sin ella porque sería más violento. Sin embargo, es necesario estudiarla con rigor para entenderla en su justa dimensión, evitando sobreestimarla y pedirle lo que no está en capacidad de proveer como método político. En dos palabras: urge desmitificarla. Conviene despojar a la democracia de su carga ideológica con el propósito de transmutar el mito y el discurso democrático en un verdadero observable empírico, susceptible de crítica y de racionalización. (p. 179)

## **CAPÍTULO 2: La transición política del concepto de democracia de la Constitución de 1886 a la nueva de 1991**

El antecedente próximo a la Constitución de 1991 es la Constitución de 1886 en la que el ejercicio de la democracia se practicaba exclusivamente a través de sus representantes quienes establecían como ejercer el poder político en Colombia, lo que se podía determinar como una evidente democracia indirecta (Lemaitre, 2011; Lemaitre, 2016).

Es de resaltar que cuando el poder político recaía solamente en la nación homogénea y de ella emanaba el control no se estaba en un escenario de participación sino en el de una oligarquía política que imposibilitó el ejercicio de la soberanía del pueblo que estaba integrado por múltiples naciones, lo que hoy se conoce como una plurinación o nación plurétnica, como lo prescribe la Constitución de 1991 (Ariza, 2016; Lemaitre, 2016).

Por tal razón el único medio de manifestación democrática era el uso del voto por ello nos atrevemos a afirmar que no cumplía una función de participación socio-política para todos los sujetos si no que se centraba más en una obligación de cumplimiento del régimen político democrático constitucional, sin llegarse a ejercitar un control directo por parte de los electores sobre los elegidos porque el voto se utilizaba como un medio para mantenerse legalmente en el poder. De esta manera se le dio aplicación constitucional hasta 1991. Una de sus características era que había un gran poder político bipartidista que llevó como resultado durante más de un siglo la alternancia del poder, sin tener en cuenta el sentir del pueblo mas allá de la instrumentalización de sus necesidades para mantenerse en él.

Este concepto de democracia de la Constitución de 1886 estaba fundamentado en la visión de la Roma republicana. Es decir, que fue tendiente más al ejercicio del poder político por parte de una élite que monopolizaba las formas del modelo democrático representativo desde el

centro y sin lograr que los ciudadanos, entendidos como el pueblo en general, incidieran en la toma de decisiones de manera directa. Entonces podríamos decir que esta Constitución se ajustó más al desarrollo de una forma de gobierno democrático pensado como una democracia republicana que correspondió a las prácticas políticas del Estado moderno en el siglo XIX. Como lo explica Bobbio (2014) cuando se refiere a las características de la formación republicana o representativa de la democracia como la única forma posible de gobierno en los Estados modernos.

La transición política que se dio en Colombia de la cual surgió la Constitución de 1991 se puede entender por la necesidad de integrar no solamente el concepto de soberanía popular como el poder del pueblo como efectivamente se hizo, si no el de incluir en el concepto de democracia la participación política junto con intensiones de descentralización del poder que habían estado ausentes en la Constitución de 1886, especialmente para aquellas poblaciones alejadas de cualquier posibilidad de toma decisiones en el plano político por estar también excluidos social y económicamente del centro (Ariza, 2016; Lemaitre, 2011).

También introdujo nuevos elementos para el ejercicio, postulación y control político, y dejó enunciados unos mecanismos de participación que al intentar materializarlos terminan siendo efectivos no de forma directa si no que siguen siendo expresiones de una democracia representativa. Lo que no deja claro el concepto de democracia participativa que se quiso plasmar en la Constitución del 1991 por seguir la influencia del concepto de democracia nacional de la Constitución del 86 y no aplicar el de democracia popular que en su entendido es también como el hacer parte de la toma de decisiones sin necesitar de una representación, situación que nos acerca mas al concepto de democracia liberal expuesto por McPherson (1982) en el que se refiere a

Una de las cosas que se deben estudiar es si la democracia liberal en un gran Estado nacional puede evolucionar hacia una mezcla de democracia directa e indirecta; es decir, si puede evolucionar en el sentido de una mayor participación, que puede exigir mecanismos distintos del sistema habitual de partidos (p. 17).

Este concepto al mismo tiempo se alejó de la ejecución real y la finalidad de la democracia participativa del pueblo que es la toma de decisiones en escenarios propicios para alcanzar las libertades humanas (Genro, 2003; Florez, 2015).

Esos primeros pasos para materializar el proyecto político que nació en 1991 datan del año 1988 durante el gobierno de Virgilio Barco Vargas en el que nuestro país se estructuraba en una evolución política-social hacia el cambio de una democracia representativa a una democracia participativa (Barco, 1988).

Es así, como en el intento de sabotear esta intención, en una reunión en la Casa de Nariño se citó a los representantes de los diferentes grupos políticos de la época a concertar el tema de participación ciudadana como uno de los principales, ya que el país tomaba rumbos políticos dirigidos a eliminar el poder político nacional por uno popular y por ello era necesario trazar una estrategia que les permitiera lograr el fortalecimiento de sus instituciones. Esto llevaría a que en dicha transformación política primaria la representación de algunos grupos económicos, políticos y sociales y por ello se encuentra que la Asamblea Nacional constituyente estuvo integrada por 70 constituyentes entre abogados, economistas, ingenieros, periodistas, dirigentes sindicales, deportistas, escritores, representantes de etnias y religiones, todos

elegidos por voto popular, el gobierno designó 4 representantes de grupos guerrilleros desmovilizados: dos representantes del Ejército Popular de Liberación, con voz y voto,

un representante del Partido Revolucionario de los trabajadores y otro del grupo guerrillero Quintín Lame, ambos con voz pero sin voto (Banco de la República s.f., párr. 2).

Es así como la Constitución de 1991 se convierte en un instrumento hegemónico que surgió del foco de negociaciones entre los constituyentes que terminaron representando a las diferentes élites políticas sin buscar realmente la participación de la ciudadanía, quebrando así la validez del consenso social logrado antes de ser promulgada (Amador, 2005). Es por ello que hoy este nuevo orden constitucional que insertó la democracia participativa como forma de autogobierno (Sartori, 1987), con el paso del tiempo no da el resultado esperado porque en la regulación del derecho a la participación se van restringiendo esos espacios de poder a las mismas élites.

### **2.1.- La crisis política que llevó al cambio de democracia**

El trascender de los objetivos políticos que generaron la necesidad de los cambios de pensamiento en los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente de 1990, está inmerso en un contexto histórico-político que se entendió como una transformación e inserción de grupos como la izquierda que se vio representada con el grupo armado recién desmovilizado M-19 quien participó como repuesta a un llamado de inclusión política que coincidió con la terminación del Frente Nacional. También hubo representantes de los grupos: UP, el EPL, el PRT y de los constituyentes indígenas que garantizaría un proceso democrático claro de participación política con el mínimo de garantías para ejercerla, generando expectativas de que con el paso del tiempo se lograría su estabilidad y se materializaría su inclusión para ejercer sus derechos de forma directa desde el nuevo régimen democrático (Ospina, 2010).

Los representantes del Partido Liberal desde sus idearios en las libertades políticas del liberalismo clásico de los siglos XIX y XX incluyeron sus propuestas, además de incluir garantías electorales, propusieron una ampliación de la democracia participativa, buscando una mayor inclusión política de los derechos individuales, exigiendo que como mayoría dentro del Estado se protegieran las libertades civiles y se garantizara la participación de los nuevos partidos políticos en un escenario electoral.

Por su parte el Partido Conservador que para la época se había consolidado como un partido político importante por su activa participación en el Frente Nacional, sin embargo su posición se inclinó más a la defensa de la Constitución de 1886 basados en que con un Estado fuerte se podría dar continuidad a la aplicación de las tradiciones conservadoras existentes, inclinadas más a una postura de interés general sobre el particular que transmitía ideas inclinadas a seguir instituyendo el cumplimiento de la ley como garantía del orden público pero su posición estaría en contravía de las ideas liberales-socialistas que protegían los derechos individuales (Lemaitre, 2011).

La necesidad de un cambio político y social al finalizar la década de los 80, abrió el camino para iniciar con un movimiento estudiantil llamado la Séptima papeleta el cual se centraba en la búsqueda de la participación del pueblo y así acercarse a la toma de decisiones por lo menos en las urnas de las elecciones del 11 de marzo de 1990 insistiendo en una reforma constitucional además con la intención de reclamar un nuevo pacto social para la nación (Monroy, 2010). Es así como con una papeleta adicional en las elecciones presidenciales de 1990, el pueblo pedía la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente en la que se dieran las reformas al sistema político preponderante y que había quedado como consecuencia de

la terminación de la negociación del Frente Nacional efectuada en el plebiscito de 1957 (De la Calle, 2010).

La finalidad y como lo decía en el texto escrito en la misma papeleta que circuló el día de las elecciones presidenciales de 1990 era la de fortalecer la democracia participativa y popular que no existía para el momento y para ello se debería reformar la obsoleta Constitución Política de 1886 que regía para el momento (De la Calle, 2010)

El llamado de la sociedad civil a materializar la reforma constitucional en el año 1990 luego de varios fracasos fue el punto de partida gracias a la reacción social recibida a la crisis dejada por el Frente Nacional y la creciente convulsión ocasionada por los carteles de narcotráfico (Lemaitre, 2011).

La renovación generacional más dispuesta al cambio debía de luchar con los sectores protegidos por la democracia representativa y que a manera de consenso no querían cambios políticos y sociales en el país por lo que generaban división por su posición política y se aferraban más a la fuerza electoral que al concepto de democracia política popular.

Ahora bien, el problema para Colombia era lograr una Constitución Política que se ajustara a la realidad político-social del país para el momento y que diera la oportunidad de inclusión en el manejo y ejercicio del poder político a diferentes actores con intereses particulares en escenarios de discusión y que hasta el momento no habían sido tenidos en cuenta porque no se ajustaban al modelo de gobernabilidad de los años 80's. Por lo que la inclusión de su participación debería de ser inminente (Lemaitre, 2016; Ariza, 2016).

Desde ese panorama se pensó posible la inclusión de la democracia participativa en la nueva Constitución donde las decisiones fundamentales debían de ser tomadas por el pueblo desde la inclusión, el diálogo, la participación y la transparencia. Se pretendía que todos debían

de ser parte esencial en los procesos democráticos que ayudara en la construcción de una nueva cultura de la democracia que terminara con el bipartidismo. Se pensó en una democracia participativa que complementara la democracia representativa (Amador, 2005).

Luego del proceso político que inició con la Séptima papeleta que continuó con la Asamblea Nacional Constituyente y que trajo como consecuencia un proyecto político contenido en la Nueva Constitución que se promulgó el 04 de julio de 1991 en la que se vio plasmada una sociedad civil organizada en busca de una igualdad política en pro de recuperar los espacios usurpados por la violencia, la delincuencia e intereses particulares y se dio por terminada la Constitución de 1886, después de tantos intentos fallidos (Lemaitre, 2011). Finalmente, se dio paso al ejercicio de nuevas costumbres políticas basadas en la protección de los derechos fundamentales y participativos. Sin embargo, también emergió una nueva idea de ciudadanía en busca de la permanencia de la sociedad política con la proporción entre la igualdad de derechos y obligaciones (Carrillo, 2010).

La finalidad de integrar al ciudadano a una nueva cultura democrática y a un sistema político donde se visibilizara la voluntad del pueblo, capaz de reaccionar cuando la representación no fuera suficiente para decidir directamente fue la motivación nacional al estar bajo a la sombra de la Constitución de 1886 lo que permitió cambiar la constitución que prescribía que solamente podría modificarse por parte del Congreso de la República de acuerdo con el artículo 209 que mantuvo rígida la vigencia de este estatuto político.

Fue por ello que en una sola voz el pueblo colombiano el 11 de marzo de 1990 depositó más de dos millones de votos de la séptima papeleta lo que fue un ataque claro y directo a la democracia representativa y se dio la bienvenida al ejercicio de la soberanía en manos del pueblo, dejando sensación de que iba a haber un panorama mucho más democratizador del

Estado Social de Derecho. Esta decisión se ratificó mediante dos actos políticos, el del 26 de mayo con más de cinco millones de votos por el sí a la reforma Constitucional y posteriormente el 9 de diciembre del mismo año cuando los colombianos eligieron la Asamblea Nacional Constituyente (Lemaitre, 2016).

Sin embargo, quedaron algunos puntos pendientes en cuanto al ejercicio efectivo de la participación como derecho fundamental, para los que se concibieron los mecanismos de participación ciudadana, que sólo son efectivos después de llenar complicados requerimientos entre los que están la recolección de firmas de millones de personas además de costosos trámites que en vez de acercar al ciudadano a la toma de decisiones los aleja y hace imposible la consecución. Estos mecanismos son: plebiscito, el referendo, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato (Ortiz, 2010).

La división al interior del bipartidismo hegemónico que se había institucionalizado en el poder, esto hablando del Partido Liberal y el Partido Conservador, la constitución de las guerrillas en partidos políticos luego de la entrega de armas como fue el caso del M-19 y el Quintín Lame (Lemaitre, 2016; Lemaitre, 2011).

En resumen, el momento socio-político del Estado colombiano a finales de la década de los 80's, marcó la trazabilidad de las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, que indudablemente representaba los intereses de un sector mayoritario del país, al igual que incluyó de manera directa a los diferentes actores de la violencia de la época y que hicieron parte del proceso político de diálogos y desmovilizaciones que se insertaron como una forma de participación, pero que solo trajo como resultado la modificación del articulado de la misma Constitución la cual se inclinó a favorecer de manera independiente a cada actor, buscando mantener la legitimidad y la estabilidad de un Estado bajo el poder la hegemonía política que se

había debilitado políticamente bajo la ilusión de la participación directa (Lemaitre, 2016; Lemaitre, 2011).

## **2.2. El contexto histórico normativo que posibilitó el paso a una nueva Constitución**

Este procedimiento se adelantó en sede judicial de la Corte Suprema de Justicia, órgano que tuvo a cargo analizar la constitucionalidad del Decreto Presidencial No. 927 del 03 de mayo de 1990 por medio del cual se estableció el Estado de Sitio por verse turbado el orden público en todo el territorio nacional, mediante este también se estableció que la organización electoral adoptara las medidas necesarias para contabilizar los votos que se dieran en las elecciones que permitieran integrar una Asamblea Nacional Constituyente como órgano legítimo para la reforma de la Nueva Constitución Política (Decreto 927, 1990).

Posteriormente, el gobierno nacional emitió otro Decreto Presidencial, el No. 1926 del 24 de agosto de 1990 dirigido a mantener las medidas para mantener el orden público y convocar a la constitución de la Asamblea Nacional Constituyente integrada por delegados de partidos políticos, estudiantes y distintos sectores del pueblo colombiano (Decreto 1926, 1990).

Después de promulgada la Constitución Política la nueva Corte Constitucional que nació de esta, decidió la demanda de Constitucionalidad No. C-544 de 1992 en la que se atacaron los artículos 380, transitorio 59 y 2 del Acto Constituyente No. 1 por medio del cual se derogó la antigua Constitución, se eximió la nueva Constitución del Acto de control constitucional y el acto de sanción y promulgación del nuevo pacto político, respectivamente. El resultado de esta demanda fue la declaratoria de inhibición de la Corte por carecer de competencia bajo el argumento de jerarquía de las normas en consonancia con la ubicación posterior con la cual esta entidad fue creada (Corte Constitucional, 1992).

### **2.3.- La Constitución de 1991, ¿un producto de la democracia directa en sentido republicano?**

En la actualidad estudiar el concepto de democracia participativa no es tan trascendental como lo es la necesidad de materializarlo. Luego de haber logrado el tránsito del concepto de democracia representativa al de participativa en la Constitución de 1991 que buscó plasmar un sentido mayor al de soberanía popular, entendiéndola como la intervención directa del pueblo en la toma de decisiones que les afecten Art. 2 de la C.N.

Por ello, el articulado de la Constitución que recoge este concepto, inicia en el preámbulo y en los artículos 1, 2, 40 y 103, que a su vez fueron desarrollados mediante las Leyes 21 de 1991, 134 de 1994 y demás normas que recogen el principio de participación (de la Madrid, 2002).

Al entrar en vigencia la Constitución de 1991 en los artículos 1 y 2 se sientan las bases para la transformación de la participación ciudadana permitiendo plasmar el cambio de democracia representativa hacia una democracia participativa.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política (1991), son siete los mecanismos con que cuenta el pueblo en Colombia para participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Estos mecanismos constitucionales descritos son:

- 1) elegir y ser elegido;
- 2) tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática;
- 3) constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas;

- 4) revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley;
- 5) tener iniciativa en las corporaciones públicas;
- 6) interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley;
- 7) acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

En el artículo 103 también se disponen “mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato”. Todos ellos terminan cumpliendo una función para dar validez a la representatividad.

Con la implementación de estas propuestas plasmadas para corregir las limitaciones representativas que se habían asentado en las clases políticas y mostrándola como un gran logro para la participación a la ciudadanía con los diferentes mecanismos, podríamos decir que los impulsos políticos adquiridos en la estructura constitucional colombiana en cuanto a dicha participación no llegan a cumplir su finalidad ya que estas no son ejercidas de manera directa por los ciudadanos, y algunas no se utilizan porque es muy difícil acceder por los requisitos exigidos de los factores que contemplan el tamaño de los territorios y de sus poblaciones para que pueda ser efectivo de esta forma.

Por lo anterior el concepto de democracia participativa como el pueblo que delibera para la toma de decisiones directa sin necesidad de estar representado para ello y que quiso innovar la Constitución, fracasa.

La crisis de la democracia participativa se da cuando no se logra la finalidad de la participación ciudadana que es la inclusión directa en la toma de decisiones políticas, aunque estén plasmadas en el articulado de la Constitución Política dado que se presentan

regulaciones que impiden su ejecución plena. Lo que se busca en este estudio es analizar el por qué de la falta de ejecución y de efectivizar los canales que propicien que la ciudadanía pueda participar activamente en los asuntos que le afectan directamente, a pesar de la existencia de dos normas que desarrollan los mecanismos de participación descritos en la Constitución de 1991, estas leyes son las 142 de 1994 y 1757 de 2015.

### **CAPÍTULO 3: El concepto de democracia participativa en la nueva Constitución de 1991: un concepto difuso**

De acuerdo con el tema expuesto en este estudio sobre la crisis de la democracia participativa que se desprenden de los planteamientos hechos anteriormente y que nos permiten apoyar de manera interpretativa lo que en la actualidad se entiende de los conceptos de democracia, democracia representativa y democracia participativa. Para ello retomaremos el concepto de democracia literal desde la visión de Giovanni Sartori (2003) y al mismo tiempo de José Fernando Florez Ruiz (2015).

Para Sartori (2003) el concepto de democracia literal quiere decir poder popular, “las democracias deben ser lo que dice la palabra: sistemas y regímenes políticos en los que el pueblo manda” (p. 33). Sin embargo no se podría llevar a cabo esta ejecución popular sin la autorización del Estado para hacerlo, dado que en nuestro caso se plasma dentro de la misma Constitución a partir de 1991 cuando acepta la inclusión del concepto de democracia participativa.

Es de advertir que de acuerdo al análisis de democracia que hace Florez (2015) nos aclara que “la legitimidad política en la democracia no proviene de la urna electoral o la aplicación de la regla de mayoría, sino de las razones, argumentos y explicaciones que se brindan para defender las decisiones públicas” (p. 115).

Esto en contraposición a Bobbio (2014) que concibe la democracia como “una de las formas de gobierno, o sea, una de las diversas maneras bajo las que puede ejercerse el poder político” (p. 188).

En cuanto a esta observación se aproxima a los intereses que se buscaban en las decisiones tomadas para la época en que nació la Constitución de 1991 en la que se quiso

incluir un nuevo estilo del ejercicio del poder político de nombre democracia.

Recordemos que el sentir general era que esta debería de estar fundada en pactos bipartidistas pero que se viera como una oportunidad de participación popular. La evidencia histórica muestra que se trató de una forma de negociación política lograda a través de una Asamblea Nacional Constituyente que se conformó con apariencia de propiciar una participación amplia de todos los sectores políticos y sociales del país (Amador, 2005).

En el contexto de la participación se recogen en la Constitución los dos conceptos de democracia, la representativa o indirecta que hace alusión a la forma en la que se eligen a los gobernantes y a los miembros del legislativo para que representen los intereses generales del pueblo y la participativa o directa que hace alusión a la posibilidad que tiene el pueblo de decidir sobre los asuntos que no son abordados por sus representantes de forma general y que apela al autogobierno (Bobbio, 2014; Sartori, 1987; Sartori, 2003; Sanz, 1940; Genro, 2003).

Con la formación del Estado representativo liberal se presenta la democracia como la herramienta con la cual se eligen a los gobernantes que nos representan y con ello nacen los problemas intrínsecos a esta, y es que al adoptar el sistema electoral por mayorías implica obligatoriamente una pérdida para los grupos minoritarios de encontrar sus intereses insertados en las agendas políticas, la norma de la mayoría hace desigual al sistema democrático, llevando implícito la opresión y dominación sobre las minorías (Dalh, 1991; Genro, 2003; Sanz, 1940).

Los sistemas políticos democráticos giran en torno a la transmisión representativa del poder por lo que es característico que las democracias modernas sean democracias representativas por lo que la representación es necesaria dentro de la teoría de la democracia. Ahora bien, si los representantes son elegidos por sus votantes se debe apreciar que ejercen la

voluntad del pueblo quien es el que reconoce y otorga el derecho de actuar en nombre de él y tomar decisiones por él.

En cuanto a uno de los problemas que pueden desatar la ejecución de la representación es que en cuanto sea mayor el número de personas que se trata de representar se pierde el sentido individual de cada persona, pero dentro de la estructura de la representación sería normal, lo cual se convierte en característica de la misma representatividad (Sartori, 2003; Sartori, 1987).

Sin embargo se puede presentar el problema en la calidad de los representantes y este no sería problema de la representatividad ya que en el proceso de la democracia las elecciones se deben concebir como un instrumento cuantitativo para la elección cualitativa de opciones lo cual no significa que el representante no tenga la responsabilidad frente a sus electores y ante sus decisiones (Sartori, 1987).

Este estudio omite el análisis de la democracia participativa desde sus desarrollos normativos por cuanto los métodos de análisis de efectividad de la norma conllevaban un camino metodológico distinto al planteado en este trabajo, es por ello que se concentra en el papel que juega la ciudadanía para posicionar sus intereses en la agenda política cuando se trata de decisiones que los afectan, tal y como lo dice la Constitución en su artículo 2, identificados en estudios mixtos, cuantitativos y cualitativos, que miden los indicadores del éxito o fracaso de las democracias latinoamericanas desde el contexto netamente político y no normativo. En ellos se estableció que a pesar de que la democracia es el único medio existente con posibilidad de limitar el abuso del poder y de garantizar las libertades de los ciudadanos existen situaciones como el mal ejercicio de gobierno, la corrupción pública y la impunidad en el sistema judicial que la debilitan y hace que el ciudadano pierda la credibilidad en ella

sembrando la desidia y la apatía en términos de participación política Durán (2018).

Para Durán (2018), “En el contexto latinoamericano, la democracia colombiana es caracterizada como disfuncional (O’Donnell, 1999; Whitehead, 2003), restringida (Pizarro, 1985; Pecaut, 2007), defectuosa (The Economist, 2017), o como procedimentalmente mínima (Whitehead, 2003; Duque, 2012), esto, en razón de un Estado con una débil gobernabilidad, que no logra consolidarse plenamente como autoridad legítima en algunos territorios nacionales, una sociedad civil fragmentada, bajos niveles de participación ciudadana, además de un comportamiento político basado en relaciones de clientelismo en el que se acostumbra a establecer ‘arreglos’ de élites para compartir y perpetuarse en el poder” (p. 126).

El fenómeno de los cacicazgos y los gamonales son las élites territoriales que dan paso al clientelismo que impide la construcción de consensos deliberativos reales, estos actores y este suceso son las principales causas que evitan materializar la democracia participativa directa en Colombia. Siendo esta la principal causa que describe Duran (2018) frente al fenómeno de la desafección política ligado a la percepción ciudadana, que en sus palabras dice: “Montero, Gunther y Torcal (1998), consideran la desafección política como un síndrome, en el que es posible identificar varios síntomas: desapego y desinterés por los elementos significativos del sistema político de su país, hostilidad hacia el gobierno, disconformidad con la eficacia de la democracia, desconfianza hacia la representación política de senadores, diputados, funcionarios, hasta la desconexión con cualquier posibilidad del ejercicio de su ciudadanía en la democracia” (p.131).

## Marco Referencial

- **Marco Teórico**

El marco teórico propuesto para esta investigación parte del concepto de democracia literal de Giovanni Sartori (2003) contrastado con los conceptos trabajados por José Fernando Florez Ruiz (2015) quien hace una línea de tiempo de la transformación del concepto de democracia hasta nuestros días.

Tanto a Florez como a Sartori se contrastaron con Norberto Bobbio (2014) quien ubica el concepto de democracia como una forma de gobierno en la que se ejerce el poder político por voluntad del pueblo.

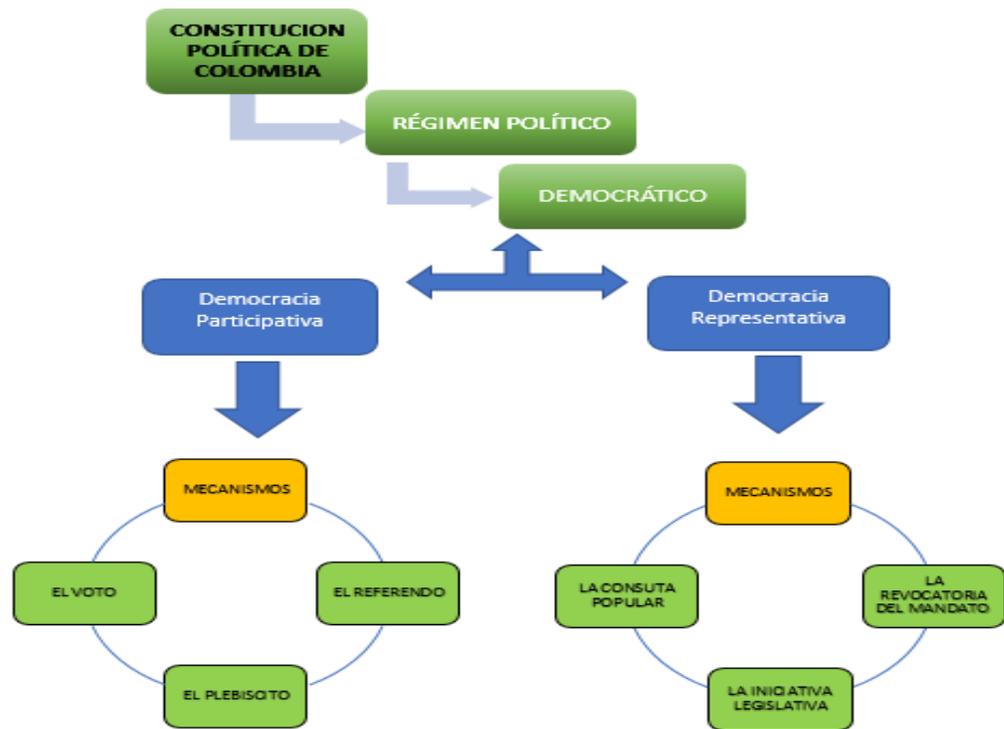
El concepto de democracia desarrollado por estos teóricos sirven de marco para lograr un análisis objetivo del contexto histórico político en el que se decidió insertar el concepto de democracia participativa directa e indirecta en nueva Constitución de 1991. El análisis crítico gira en torno a los intereses que se buscaban en las decisiones tomadas para la época de 1991 en el que quisieron incluir un nuevo estilo del ejercicio del poder político en el que se incluyeran grupos y sectores que habían estado por fuera de las decisiones importantes del país que provenían de pactos bipartidistas sin que se diera la oportunidad de participación popular. Amador (2005) es con quien se evidencia la historia de la Asamblea Nacional Constituyente como espacio en la que se dio de una forma afanada la negociación entre los sectores políticos y sociales del país interesados en insertar la participación en el concepto de democracia del nuevo Estado en el que se constituiría Colombia.

La participación recogida en la Constitución parte de dos conceptos de democracia, la representativa o indirecta que hace alusión a la forma en la que se eligen a los gobernantes y a

los miembros del legislativo para que representen los intereses generales del pueblo y la participativa o directa que hace alusión a la posibilidad que tiene el pueblo de decidir sobre los asuntos que no son abordados por sus representantes de forma general y que apela al autogobierno que se trabaja con Ariza (2016) frene a la participación plural proveniente de grupos minoritarios que buscaban insertar sus intereses en las decisiones políticas desde la norma mayor frente a los intereses de la mayoría de un trasegar histórico de opresión y dominación de estas frente a las minorías como lo menciona Dalh (1991).

**Figura 1**

*Marco conceptual*



Elaboración propia.

**Tabla 1***Marco Legal*

<b>Norma</b>	<b>Artículo</b>
Constitución Política de Colombia de 1991	Preámbulo
	Art. 1, 2, 40 y 103
	Ley 134 de 1994

Elaboración propia.

### Conclusiones

Finalmente, esta disertación quiso dar respuesta a la pregunta de: ¿En qué medida la implementación tardía de la democracia participativa deja sin cimiento la efectivización de la participación popular en Colombia? Para desarrollarlo podemos acotar las siguientes conclusiones:

- Coincidiendo con Flórez (2015), hay que reconocer en primer lugar que la democracia en general ha aportado a la humanidad un valor pacificador y que es entre todos los sistemas políticos el mejor de todos. Esto hace que su estudio siga siendo vigente e importante para que algún día los ciudadanos en general sean capaces de reclamar su poder originario y lograr que efectivamente los gobernantes sean quienes obedezcan a los gobernados.
- A partir de las teorías trabajadas en este documento se desvela el mito de que con la Constitución de 1991 se plasmó el fortalecimiento de la democracia participativa, porque se demostró que lo que hubo fue un afianzamiento de la democracia representativa ya que tanto el ejecutivo como el legislativo sigue estando en manos de la misma élite política social y económica que ocupa esos cargos desde la época en que se fundó la república.
- En cuanto al proyecto de alcanzar una participación directa, aparece la democracia participativa como base del discurso del cambio en la creación de la Asamblea Nacional Constituyente sin embargo no dio los resultados esperados para efectivizar la participación del pueblo.
- La transición de la Constitución Política de 1886 a la de 1991 buscó implementar la democracia directa en Colombia, sin embargo lo que logró fue insertar en su

- articulado mecanismos de participación que mantenían la esperanza de la ciudadanía en la participación pero que en la realidad para alcanzar ese objetivo se deben cumplir una serie de requisitos inalcanzables que además se efectivizan a través de la representatividad como es el caso del referendo, el plebiscito, la revocatoria del mandato y demás mecanismos de participación ciudadana.
- Tan sólo se dejaron pequeños resquicios en los que las movilizaciones integradas por el pueblo inciden en algunos casos en la toma de decisiones, viéndose la participación directa relegada a la búsqueda de solución de situaciones particulares o coyunturales para efectivizar un derecho.

### Resultados y Recomendaciones

En la actualidad estudiar el concepto de Democracia participativa no es tan trascendental como lograr su efectividad. Luego de haber logrado el tránsito del concepto de Democracia representativa al de participativa en la Constitución de 1991 para que tenga un sentido mayor el de soberanía popular, entendiéndola como la intervención del pueblo en la toma de decisiones, es que este estudio cobra importancia.

Al entrar en vigencia la Constitución de 1991 en los artículos 1 y 2 se sientan las bases para la transformación de la participación ciudadana permitiendo plasmar el cambio de democracia representativa hacia una democracia participativa.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución son siete formas para ejercer control político con que cuenta el pueblo en Colombia para participar en la conformación, ejercicio y control del poder político; elegir y ser elegido; tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática; constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas; revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley; tener iniciativa en las corporaciones públicas; interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley; acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. En el artículo 103 también se disponen mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

A partir del estudio de las propuestas que plasman las deformaciones a corregir de la democracia representativa que se habían asentado en las clases políticas y queriendo dar más participación a la ciudadanía con los diferentes mecanismos, podríamos decir que los impulsos

políticos adquiridos en la estructura constitucional colombiana en cuanto a dicha participación no llegan a cumplir su finalidad. Ya que estas no son ejercidas en su totalidad por los ciudadanos, y algunas no se utilizan porque es muy difícil acceder por los requisitos exigidos para lograr la efectiva participación desde esos mecanismos constitucionales y legales.

Por lo anterior el concepto de democracia participativa como el pueblo que delibera para la toma de decisiones sin necesidad de estar representado para ello y que innovó la Constitución, fracasa.

La crisis de la democracia participativa se da cuando no se logra la finalidad de la participación ciudadana que es la inclusión en la toma de decisiones políticas, aunque estén plasmadas en el articulado de la Constitución Política se presentan obstáculos frente a su ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos que hace oneroso y gigantesco este propósito. Lo que se buscó con este estudio fue analizar teóricamente los elementos constitucionales que impiden que se pueda materializar una verdadera democracia participativa en Colombia.

No cabe duda que la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, como el Programa de Derecho en el que se registra este documento final, recibirá un aporte más a la producción científica desde este artículo que podrá ser utilizado para el análisis de los mecanismos de participación ciudadana, desde la discusión que propicia frente a la legitimidad de la participación popular y en el ejercicio de la toma de decisiones frente a las consecuencias de la exclusión política y social.

### Lista de Bibliografía

- Amador, S. (2005). El camino de la Constitución de 1991: diario de la exclusión. En Ó. Mejía, *Poder constituyente, conflicto y constitución en Colombia* (pp. 87-124). Ediciones Uniandes, Facultad de Derecho.
- Aristóteles. (1954). *La Política*. Iberia.
- Ariza, L. (2016). Un país multicultural: la Constitución y la diferencia étnica y cultural en Colombia. En H. Alviar-García, J. Lemaitre-Ripoll, & B. Perafan-Lievano, *Constitución y democracia en movimiento* (pp. 295-314). Bogotá: Universidad de los Andes.
- Banco de la República. (s.f.). Miembros de la Asamblea Nacional Constituyente. [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Miembros\\_de\\_la\\_Asamblea\\_Nacional\\_Constituyente\\_de\\_1991](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Miembros_de_la_Asamblea_Nacional_Constituyente_de_1991).
- Barco, V. (1988). *Dos años de Cambio: Eficiencia, responsabilidad, participación, solidaridad y justicia social*. Oveja Negra.
- Bobbio, N. (2014). *Estado, Gobierno y Sociedad: por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica.
- Carrillo, F. (2010). La Séptima Papeleta o el origen de la Constitución de 1991. En M. L. Torres-Villareal, *La Séptima Papeleta: historia contada por algunos de sus protagonistas. Con ocasión de los 20 años del Movimiento Estudiantil de la Séptima Papeleta* (pp. 23-64). Universidad del Rosario.
- Constitución Política de Colombia [ Const. P. ]. (1991). Colombia: Legis Editores S.A, primera edición.

Corte Constitucional [CC] octubre 1, 1992. M.P.: A. Martínez. Sentencia C-544/92.(Colombia).Obtenido el 08 de febrero de 2021.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/c-544-92.htm>

Corte Suprema de Justicia (s.f.). <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/historia/>

Dalh, R. (1991). *La Democracias y sus Criticos*. Paidós.

Decreto 1926 /90, octubre 24, 1990. Diario Oficial. (Colombia). Obtenido el 06 de febrero de 2021. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1371701>

De la Calle, H. (2010). La Séptima Papeleta. En M. L. Torres-Villarreal, *La Séptima Papeleta: historia contada por algunos de sus protagonistas. Con ocasión de los 20 años del Movimiento Estudiantil de la Séptima Papeleta* (pp. 117-126). Universidad del Rosario.

Durán, N. (2018). De la confianza ciudadana en la democracia representativa. En G. Eljash, A. Escobar, & B. Salazar, *Estudios sobre democracia en Colombia: Diseños institucionales y participación ciudadana* (págs. 119-137). Bogotá: Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL.

Escalante Gonzalbo, F. (2009). ¿Puede México ser Colombia? Violencia, narcotráfico y estado. *Nueva sociedad*, (pp. 220, 84-96).

Florez, J. (2015). *Todo lo que la democracia no es y lo poco que sí: defensa de una concepción democrática realista*. Universidad Externado de Colombia .

Garay, L. (2014). *Narcotráfico, corrupción y Estados*. Debate.

Genro, T. (2003). *Crisis de la democracia. Derecho, democracia directa y neoliberalismo en el orden global*. Ediciones del Serbal.

Hobbes, T. (2014). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica.

Lemaitre, J. (2011). *La paz en cuestión. La guerra y la paz en la Asamblea Constituyente de 1991*. Universidad de los Andes.

Lemaitre, J. (2016). El origen de la Constitución de 1991: la reforma institucional como respuesta a "la presente crisis". En J. Lemaitre-Ripoll, & B. Perafan-Lievano, *Constitución y democracia en movimiento* (pp. 3-24). Universidad de los Andes.

Macpherson, C. (1982). *La democracia liberal y su época*. Alianza.

Monroy, M. (2010). Mis recuerdos de la Séptima Papeleta. En M. L. Torres-Villareal, *La Séptima Papeleta: historia contada por algunos de sus protagonistas. Con ocasión de los 20 años del Movimiento Estudiantil de la Séptima Papeleta*. (pp. 13-16). Universidad del Rosario.

Natalier, K. (2010), 'Research Design', in *Social Research Methods*, 2e ed. M. Walter, Melbourne: Oxford UP.

Ospina, C. (2010). Memorias de la gestación de la constituyente colombiana. En M. L. Torres-Villarreal, *La Séptima Papeleta: historia contada por algunos de sus protagonistas. Con ocasión de los 20 años del Movimiento Estudiantil de la Séptima Papeleta* (pp. 17-22). Universidad del Rosario.

Ortiz, Ó. (2010). 20 años de la revolución ciudadana. Una revolución en derecho y al derecho. De vasallos a ciudadanos. En M. L. Torres-Villarreal, *La Séptima Papeleta: historia contada por algunos de sus protagonistas. Con ocasión de los 20 años del Movimiento Estudiantil de la Séptima Papeleta*. (pp. 97-104). Universidad del Rosario.

Poggi, G. (1997). *El desarrollo del Estado Moderno. Una introducción sociológica*. Universidad Nacional de Quilmes.

Rousseau, J. (2007). *Contrato Social*. Calpe, Espasa S. A.

Salamanca, L., Salcedo, J., De León, I., & Guerrero, B. (2008). *La captura y reconfiguración cooptada del Estado en Colombia*. Avina.

Sanín, A. (2005). *El control constitucional de las reformas constitucionales: ¿una cuestión jurídica o política?* En Ó. Mejía, Poder constituyente, conflicto y constitución en Colombia (pp. 125-166). Uniandes, Facultad de Derecho.

Sanz, P. (1940). *Orígenes de la Democracia Americana*. Cromos.

Sartori, G. (1987). *Teoría de la democracia. 1. El debate contemporáneo*. Alianza Editorial S. A.

Sartori, G. (2003). *¿Que es la Democracia?*. Taurus .